

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 11001310501520030035100, informando que obra memoriales pendientes por resolver a folios 212 y S.S. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa:

ABSTENERSE de reconocer personería a la Doctora SANDRA YANETH LÓPEZ CARDONA, conforme al poder que allega a folio 214, toda vez que el mandato no fue otorgado conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020 en su artículo 5º, que dispone:

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

En este caso el poder carece del soporte del mensaje de datos, por medio del cual el señor RAFAEL ANTONIO MISSE BONILLA, otorgó el mandato, siendo improcedente reconocer personería.

Consecuente con lo anterior, el despacho se releva de aceptar la renuncia presentada por la Doctora SANDRA YANETH LÓPEZ CARDONA a folio 216 al no haber sido reconocida dentro del proceso.

Por otra parte, el Doctor LUIS ARMANDO MURILLO HERNÁNDEZ aportó a folio 221 vuelto el poder suscrito por el aquí ejecutante, sin embargo, no se acredita el otorgamiento del mandato en los términos del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, por lo que se **REQUIERE** al memorialista para que de cumplimiento a la norma transcrita anteriormente.

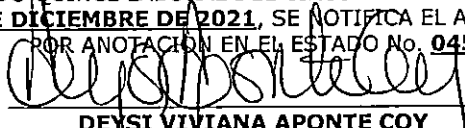
Igualmente, se le pone de presente al memorialista que el proceso ya se encuentra desarchivado y a disposición de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **16 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **045**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR